

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR

Demandante: LINA PATRICIA GRIMALDO FRANCO en representación de su menor

hija MARÍA JOSÉ TORRES GRIMALDO

Demandado: JAROLD ALBERTO TORRES GARZÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00007 00

Se requiere a las partes he interesados, para que allegue la liquidación actualizada del crédito, partiendo de la última aprobada por el Despacho y observando lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente Juez

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 137

De hoy 19 de diciembre de 2022

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713 Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando sitio web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1bb9b0367b1039326464d67e15fe819f651fefdd51197b6dc751360a331b42c

Documento generado en 16/12/2022 08:57:18 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: PAULA ALEJANDRA CARRASCO BRIÑEZ en representación de sus menores hijos SEBASTIÁN BERNAL CARRASCO y JACOBO BERNAL CARRASCO

Demandado: WILLIAM ANDRÉS BERNAL LEÓN Radicación: 25307-31-84-002-2021-00357 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaría del Juzgado no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la liquidación del crédito aportada por el abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR hasta octubre de 2022 por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$24.791.782,92), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente COLICA

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0f3a32ad14faa6244e4ce36ff4774a3c68ea18d0c79b57bd9dd5f9cd23a676**Documento generado en 16/12/2022 08:58:49 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: CARMEN LUCIA CASTAÑEDA VELLOGIN en representación de sus menores hijos SARA PASTRANA CASTAÑEDA y JERÓNIMO PASTRANA

CASTAÑEDA

Demandado: JAMES RODDY PASTRANA VIANCHA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00362 00

Previo a tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por el abogado JUAN F. LOMOS R., deberá liquidar los intereses de mora a la tasa del 6% anual, conforme lo dispone el artículo 1617 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No 137

De hoy 19 de diciembre de 2022

J COLICA Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713 Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando sitio web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fcc3f2f827315054468c07e0aa2c3a7ec033710a6a47f473a5aab0b8e8db2395

Documento generado en 16/12/2022 09:15:12 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: MERCEDES CERQUERA ÁLVAREZ en representación de su nieta

DAYANA KATERINE ALARCÓN CABRERA

Demandado: JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00366 00

Téngase en cuenta que la abogada DIANA PAOLA BARRIOS NOVOA reasumió el poder que en su oportunidad sustituyó a la profesional del derecho INGRID YULIETH REY SERRANO y en calidad de apoderada judicial de MERCEDES CERQUERA ÁLVAREZ.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo 27 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia. En dicha oportunidad se realizará la entrevista a la menor DAYANA KATERINE ALARCÓN CABRERA por parte de la Asistente Social del Juzgado y el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

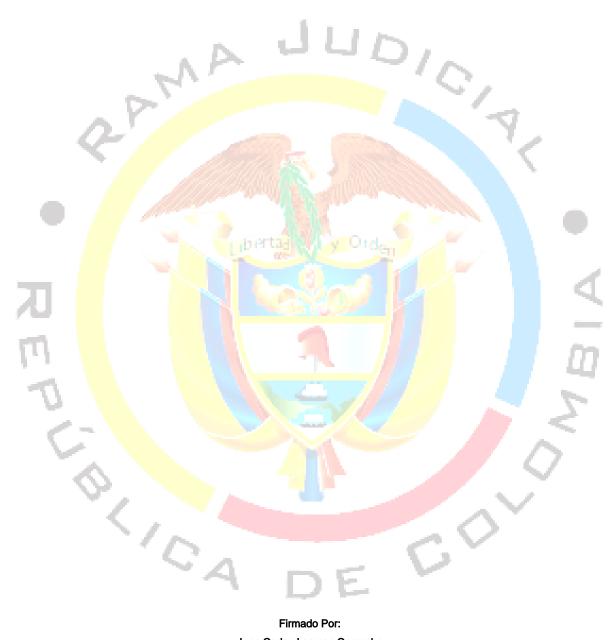
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b8e64be9114d0eea6971e7b2ea88a8c155829efe1c03dcf59dd582dc443f85f

Documento generado en 16/12/2022 09:24:12 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: MARIO ALEJANDRO MONTOYA COCUY Causante: MARÍA PRISCILA COCUY ROZO (q.e.p.d.)

Herederos: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY y MARCO AURELIO MONTOYA

COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00409 00

Por secretaría, notifíquese el requerimiento elevado por el Despacho mediante auto del 12 de diciembre de 2022 a través del canal digital del abogado CAMILO ERNESTO FLÓREZ TORRES, acredite la calidad de perito de JULIO CESAR ORTIZ NIETO e indique el nombre de quien impide la realización de los avalúos insinuados en las diligencias, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

<mark>JUAN C</mark>ARLOS L<mark>ES</mark>MES CA<mark>MACHO</mark>

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022

Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho

Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b384eab677f1ae4b71872ee65fbb5d1960354b5c04a2f7db251b4fceb7062466

Documento generado en 16/12/2022 09:46:08 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

COLICA

Demandantes: ALIX MERCEDES ORTIZ GONZÁLEZ y EDNA MARGARITA ORTIZ BUITRAGO en calidad de herederas del causante ROBERTO ORTIZ MEDINA (q.e.p.d.)

Demandada: DULFARI BEJARANO LONDOÑO Radicación: 25307-31-84-002-2022-00006 00

En efecto suspensivo, concédase el recurso de apelación incoada por el abogado ORLANDO VARÓN REINOSO en contra de lo determinado en la decisión del incidente de nulidad del 6 de diciembre de 2022.

Secretaría remita de manera oportuna las diligencias al Tribunal Superior, para lo de su cargo.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente Juez

> JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hov 19 de diciembre de 2022

Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713 Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando sitio web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5f1e4a56c0b96ef44bde6aff3483315fd1255a6aad51009ad1f56637e4d943**Documento generado en 16/12/2022 09:50:38 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JUAN CARLOS GODOY POVEDA

Demandada: El menor CHRISTOPHER GODOY DURAN representado por su

progenitora: LISBETH NATALIA DURAN BERNAL Radicación: 25307-31-84-002-2022-00021 00

Atendiendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo **27 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

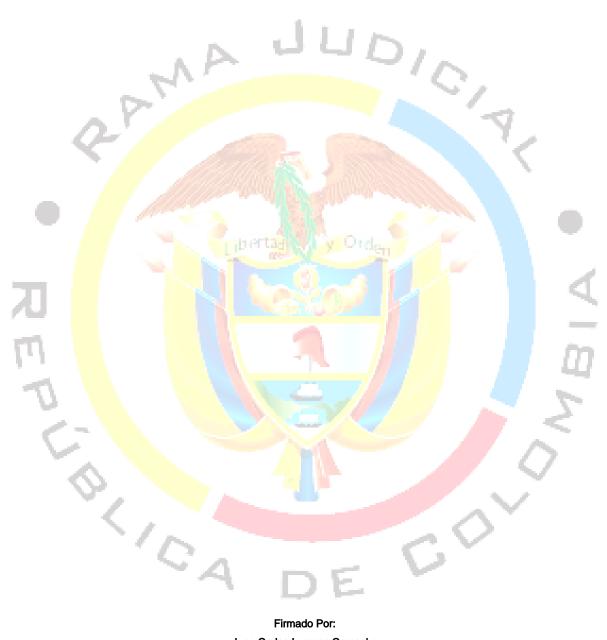
JUZGADO SEG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abc24738a0ce5661e925dfce1738a017b67b066d36f233aeaa319bd243eb782**Documento generado en 16/12/2022 10:03:14 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: SOLVEY SOLANDY CORTES ZABALA en representación de sus

menores hijos KEVIN SANTIAGO OVIEDO CORTES y GABRIELA OVIEDO CORTES

Demandado: CRISTIAN ENRIQUE OVIEDO ROJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00038 00

Se admite la sustitución del poder conferido por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA quien actúa como apoderado judicial de SOLVEY SOLANDY CORTES ZABALA, a favor del profesional del derecho YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

Secretaría agote la notificación del mandamiento de pago al demandado CRISTIAN ENRIQUE OVIEDO ROJAS del mandamiento de pago librado en su contra, por medio del canal digital orce2020@outlook.es y agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente JOY 10A Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 137

De hoy 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56db0d416a9a17c152a4d39a2c18c1bbb037f59098b5c64948047c2d908bf032**Documento generado en 16/12/2022 10:27:54 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO Demandado: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO Radicación: 25307-31-84-002-2022-00128 00

Las partes deberán estarse a lo resuelto en audiencia del 15 de diciembre de 2022, en donde se reconoció personería al abogado GASPAR ENRIQUE TORADO GONZÁLEZ como apoderado judicial de VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARASO y reprogramó la audiencia inicial para el 23 de marzo de 2022, a la hora de las 10:00 a.m.

Secretaría remita el link del expediente digital, al profesional del derecho en comento.

Notifiquese,

J COLLO

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713 Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando sitio web: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot

Código de verificación: **08cf80ffe7b7153070c0a603f1d9b0eb24ebf3fd9b463cfad234bea1fb7f9bb5**Documento generado en 16/12/2022 10:35:50 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS – NUMERAL 2° ARTÍCULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: INGRITH LORENA TRIANA PATIÑO en representación de su menor hijo

IAN NICOLÁS LEYVA TRIANA

Demandado: ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00182 00

Se corrige el inciso 3° del auto del 25 de noviembre de 2022, en el sentido de indicar que el notificado por conducta concluyente corresponde al demandado ANDRÉS CAMILO LEYVA BOCANEGRA.

Con el objeto de continuar con el trámite del proceso, a fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo 28 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

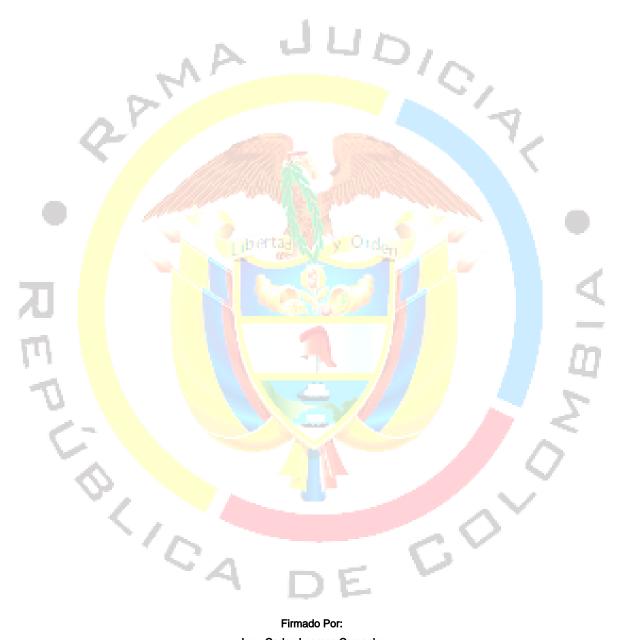
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe16ab618a5c0f5bc30224c90edb49ee6aa3bf27b3ecdee38f074594cefcb16**Documento generado en 16/12/2022 10:52:35 AM



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO en representación de su

menor hijo JOHAN SEBASTIÁN NIETO VELÁSQUEZ

Demandado: JAVIER NIETO DELGADO Radicación: 25307-31-84-002-2022-00192 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por MARÍA DOLORES VELÁSQUEZ BARRERO, por secretaría ofíciese al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia del 21 de noviembre de 2022.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente DICA Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 19 de diciembre de 2022

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b0ffa32cdbc7b7cdb482972db65ba393b6222aaa411a11d9083471f1089baf**Documento generado en 16/12/2022 10:57:20 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: STIBALIZ MERCEDES BARRETO PEÑA

Demandados: KEVIN GÓMEZ VERGARA y el menor JEFERSON GÓMEZ VERGARA representado por su progenitora ELIZABETH CRISTINA VERGARA GIRALDO en calidad de herederos determinados del causante ANÍBAL GÓMEZ ALMANZA (q.e.p.d.),

al igual que sus demás herederos indeterminados Radicación: 25307-31-84-002-2022-00220 00

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **28 de marzo de 2023**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

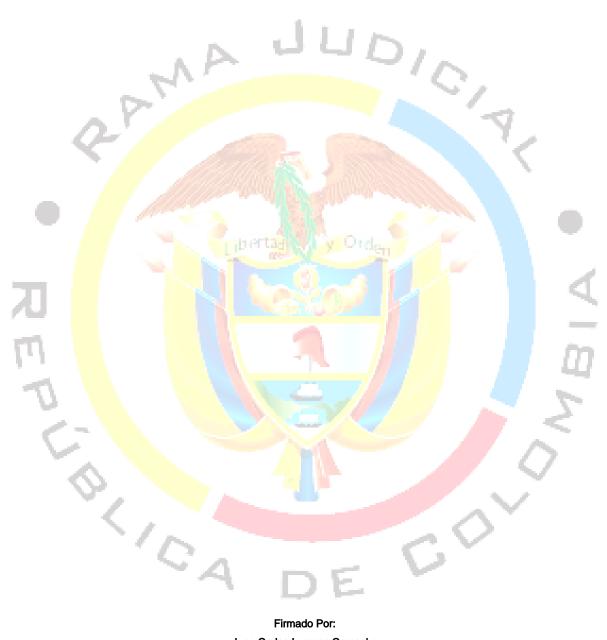
JUZGADO SEG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a005e6a016f20079f0f326525b9bc0c5313ba595c231da80ad39b58b50a20a7c

Documento generado en 16/12/2022 11:05:06 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: NANCY RINCÓN VALDERRAMA Demandado: PEDRO VARGAS CAMPOS Radicación: 25307-31-84-002-2022-00229 00

Lo indicado por MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO DIRECTOR DE PROCESOS JUDICIALES COLPENSIONES mediante radicado BZ: 2022_15176618 del 24 de octubre de 2022 y DORIS PATARROYO PATARROYO Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES en oficio Bizagi, BZ 2022_15384511 del 11 de octubre de 2022, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se reconoce personería al abogado RAFAEL LEONARDO MONTES ESCOBAR como apoderado judicial del demandado PEDRO VARGAS CAMPOS, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado. Téngase en cuenta que el apoderado se opuso parcialmente a las pretensiones de la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales, corrió traslado a la parte actora en la manera indicada en la Ley 2213 de 2022 el 11 de noviembre de 2022, quien guardó silencio.

Se admite la sustitución del poder conferido por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA quien actúa como apoderado judicial de NANCY RINCÓN VALDERRAMA, a favor del profesional del derecho YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **29 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese, JUAN CARLOS LESMES CAMACHO Firmando electrónicamente Juez PM JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUNDINAMARCA El auto anterior se notificó por estado: No **137** De hoy 19 de diciembre de 2022 Firmado Por: Juan Carlos Lesmes Camacho Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Girardot - Cundinamarca

Código de verificación: **351f90b06d75606ef9c869cd9a66110381fb2b8753974696f14f0024b0b5ec6e**Documento generado en 16/12/2022 11:22:03 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN

ESPONTANEA DEL PATRIMONIO

Demandante: ANA CECILIA BECERRA CORREDOR

Vinculados: JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA Y LAURA ALEJANDRA DÍAZ

BECERRA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00232 00

Atendiendo lo indicado en los escritos obrantes en el pdf 14 del expediente digital, se tiene por notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, LAURA ALEJANDRA DÍAZ BECERRA y JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso remitiendo el link.

Se requi<mark>ere a la parte actora para que acredite la notificación del vinculado JAVIER</mark> ANDRÉS DÍAZ BECERRA.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

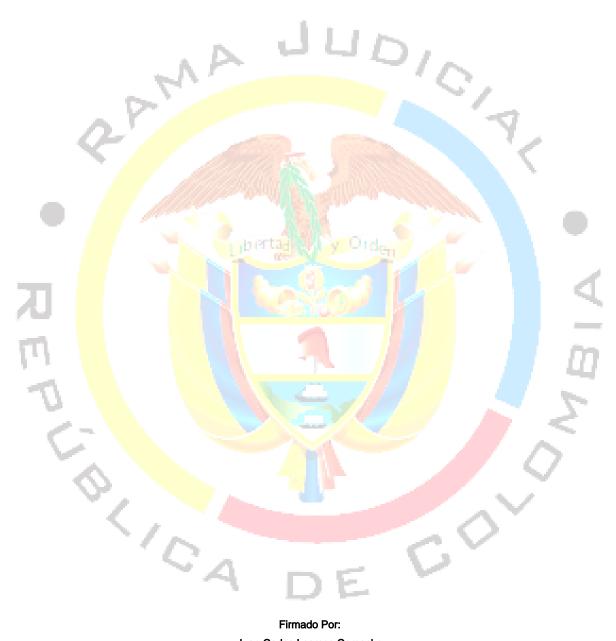
Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO OLICA Firmando electrónicamente Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1c027dedd17012997533cdb33dabfb9d9d98cac63126fb043eb897e423f654f

Documento generado en 16/12/2022 11:31:26 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: WILINTON ROJAS MORALES

Demandado: El menor GABRIEL SANTIAGO ROJAS CORRALES representado por su

progenitora ELVIA MARIA CORRALES VALENCIA Radicación: 25307-31-84-002-2022-00276 00

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo 29 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

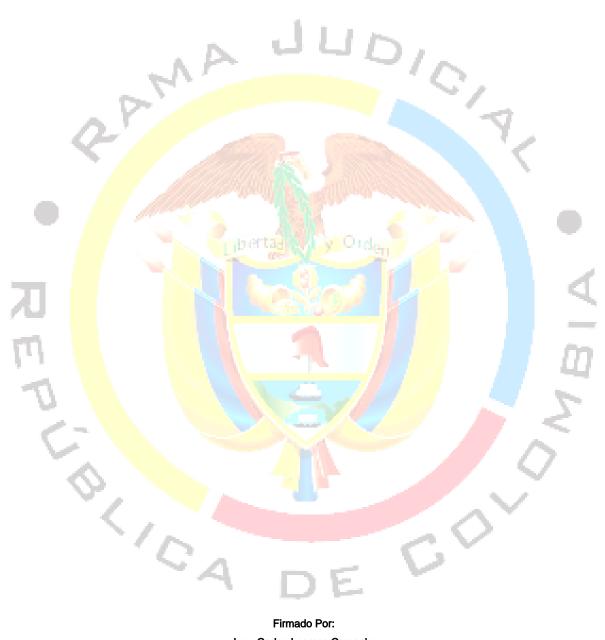
JUZGADO SEG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2323e473a0124533384ea5dac446138daebf8b07cc3455db996ec8b12ea4a1c**Documento generado en 16/12/2022 11:50:27 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR DE EDAD

Demandante: JAIDER JAVIER TAPIAS SALCEDO

Demandado: El menor MAURICIO TAPIAS ORTIZ representado por su progenitora

VIVIANA LORENA ORTIZ MARTÍNEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00300 00

Téngase en cuenta que la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA descorrió el traslado conferido en auto anterior.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo 30 de marzo de 2023, a las 10:00 a.m. a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

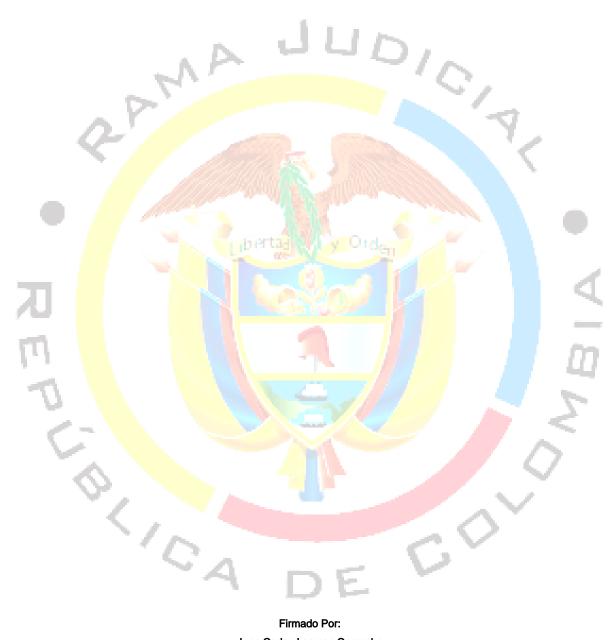
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 727f470ff2c1964285ea751685af9e99f569d5e94a704215eb636963c5758c23

Documento generado en 16/12/2022 11:55:21 AM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL Y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD -

NUMERAL 2° ARTICULO 111 LEY 1098 DE 2006

Demandante: LEIDY JOHANA MALAMBO TAPIERO en representación de su menor

hijo THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO

Demandado: ANDRÉS CAMILO QUINTANA AMAYA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00317 00

Téngase en cuenta que el demandado ANDRÉS CAMILO QUINTANA AMAYA contestó la demanda de manera extemporánea el 12 de diciembre de 2022 conforme obra en el pdf 27 del expediente electrónico.

El informe técnico de investigación socio – familiar rendido por la Asistente Social del Juzgado, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Requiérase POR SEGUNDA VEZ al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que realice la valoración biopsicofamiliar tanto a las partes y el menor THIAGO MATÍAS QUINTANA MALABO, con el objeto de determinar la idoneidad de ejercer el cuidado y custodia del menor en cita, conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos, dentro de los quince (15) días con posterioridad a la notificación del presente proveído. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia de la totalidad de la presente encuadernación por el medio electrónico virtual más expedito y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifiquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

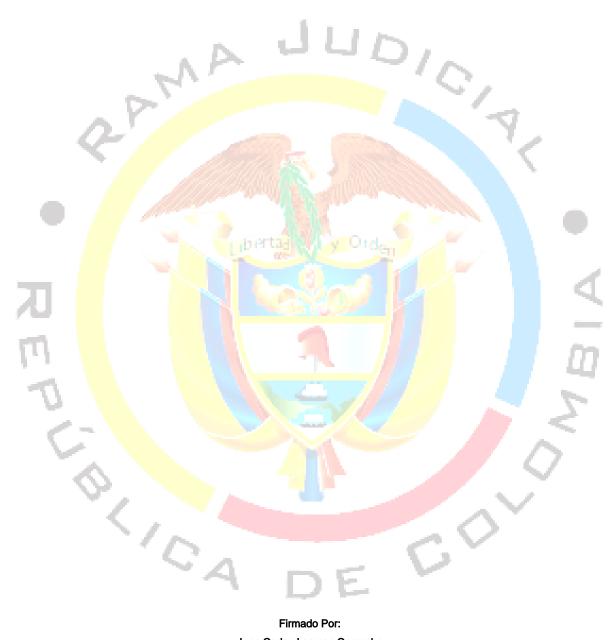
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d43b3a93a6c1de4c5c2a41ad4e5b57b730406d6eafada7ca5db821ac6beb65c

Documento generado en 16/12/2022 12:32:15 PM



Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS

Demandante: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BOHÓRQUEZ

Demandados: DANIEL ENRIQUE RODRIGUEZ GARCÍA, NATALIA STEFANNY

RODRIGUEZ GARCÍA y PAULA ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00322 00

Téngase en cuenta que el abogado ANGEL MARIA VILLAMIL GÓMEZ descorrió el traslado conferido en auto anterior.

A fin de llevar acabo la audiencia de qué trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes en la manera relatada en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y se señala el próximo 30 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m. a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifiquese,

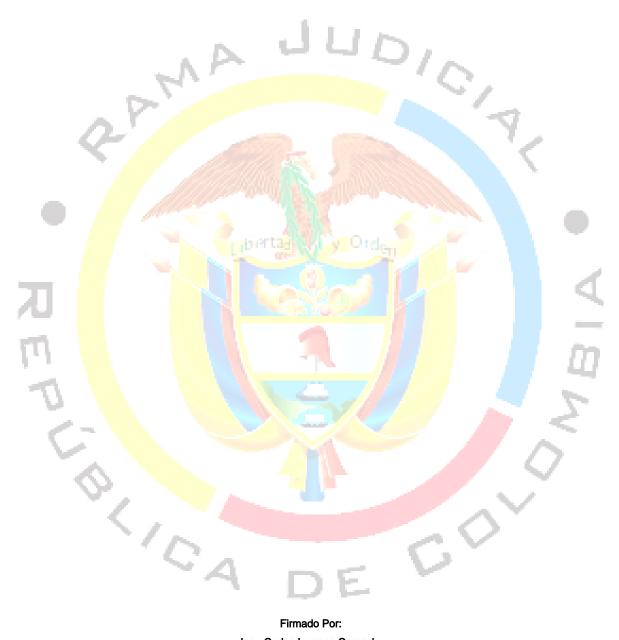
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **137**

De hoy 19 de diciembre de 2022



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202d00985212d74d0b4089043cbefb53f8490c4a754cc2f5cb0a55402f8cc572

Documento generado en 16/12/2022 01:00:35 PM